

10257 *ORDEN JUS/1608/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Eguaras, a favor de don Álvaro Drake Escribano.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Eguaras, a favor de don Álvaro Drake Escribano, por fallecimiento de su padre, don Jesús Drake Drake.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10258 *ORDEN JUS/1609/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva del Soto, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva del Soto, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra, por fallecimiento de su padre, don José María Rodríguez de Santiago-Concha.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10259 *ORDEN JUS/1610/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñaplata, a favor de don Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñaplata, a favor de don Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, por fallecimiento de su padre, don Carlos de Ochoa Hernández-Blanco.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10260 *ORDEN JUS/1611/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdelirios, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdelirios, a favor de don Juan Rodríguez de San

tiago-Concha y Fabra, por fallecimiento de su padre, don José María Rodríguez de Santiago-Concha.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

10261 *ORDEN DEF/1612/2004, de 1 de junio, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en relación con determinadas materias administrativas.*

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas; la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, por el que se establece el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil; el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; y entre otros y especialmente, el Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 76/2000, de 21 de enero, y Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, que establece las funciones que corresponden a diversas autoridades del Ministerio de Defensa, constituyen la normativa básica en la que el Ministro de Defensa tiene facultades concedidas en relación con determinadas materias administrativas en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación de determinados expedientes administrativos cuya iniciación, aprobación o resolución corresponde, en la actualidad, al Ministro de Defensa, se estima necesario acudir a la figura de la delegación de competencias prevista en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos de que determinadas autoridades del Ministerio de Defensa puedan formalizar dichos expedientes.

En consecuencia, al amparo de los artículos 13 y 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, dispongo:

Primero.—Se delegan las siguientes competencias:

1. En el Secretario de Estado de Defensa, la que figura con el número de orden 1, en el anexo a esta Orden.
2. En el Jefe del Estado Mayor de la Defensa y en los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, en los ámbitos respectivos, la que figura con el número 2 en el anexo a esta Orden.
3. En el Subsecretario de Defensa y en los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, en los ámbitos respectivos, la que figura con el número 3 en el anexo a esta Orden.
4. En el Subsecretario de Defensa, las que figuran con los números de orden desde el 4 al 17, ambos incluidos, en el anexo a esta Orden.
5. En el Director General de Personal, las que figuran con los números de orden desde el 18 al 21, ambos incluidos, en el anexo a esta Orden.

Segundo.

1. A propuesta del Subsecretario de Defensa, se aprueba la delegación de competencias de éste en el Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías, en relación con la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con excepción de las reservadas en el punto 2 siguiente de este apartado.

2. Las comisiones de servicio con derecho a indemnización de Altos Cargos que no sean competencia de las autoridades citadas en el párrafo 2.º del artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, serán autorizadas por el Subsecretario de Defensa a propuesta del correspondiente Alto Cargo.

Tercero.—El Ministro de Defensa, y el Subsecretario de Defensa en relación con el apartado segundo de esta Orden, podrán avocar para sí el conocimiento de cualquier expediente en trámite cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—En los expedientes que se suscriban en virtud de la presente delegación se hará constar tal circunstancia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

ANEXO

Competencias en relación con determinadas materias administrativas delegadas en autoridades del Ministerio de Defensa

1. Aprobación de los programas específicos de interés para la Defensa.
2. Citación como distinguido de la Orden General.
3. Autorizaciones para uso sobre la uniformidad de recompensas civiles.
4. Autorización para participar en programas específicos de interés para la Defensa.
5. Resolución de los expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.
6. Resolución de los expedientes de declaración de fallecimiento en acto de servicio del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.
7. Nombramiento y Cese de personal con rango de Subdirector General o nivel 30 que no son competencia del Consejo de Ministros.
8. Pases a Reserva de Oficiales Generales que conllevan la continuación en el destino.
9. Concesión de grados militares.
10. Pase a retiro de Oficiales Generales.
11. Nombramiento y Cese del personal eventual que no sea competencia del Secretario de Estado de Defensa (sólo niveles 30).
12. Autorizaciones para participar en misiones de Organismos Internacionales o en misiones de carácter internacional.
13. Declaración de puestos orgánicos relacionados con la Defensa.
14. Cumplimiento, Ejecución y Publicación de Sentencias.
15. Determinación de la cantidad de resarcimiento para la pérdida de la condición de militar de carrera.
16. Resolución de los recursos, en materia de Clases Pasivas, así como de aquellos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
17. Resolución de los recursos de alzada, en materia de destinos, que se interpongan contra los actos en virtud de los cuales se asignan destinos de provisión por antigüedad y concurso de méritos dictados por los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos respectivos.
18. Nombramiento y Cese del personal eventual que no sea competencia del Secretario de Estado de Defensa (excepto niveles 30).
19. Convocatorias de pruebas selectivas de personal civil de nuevo ingreso de acuerdo con la oferta de empleo público.
20. Retiro con carácter voluntario en las Fuerzas Armadas.
21. Continuidad en la Escala Honorífica de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10262 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de mayo de Bonos del Estado.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de mayo de 2004 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de abril de 2004, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007, celebrada el día 6 de mayo de 2004:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 6.845,011 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 3.587,011 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,22 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 100,246 por 100.
Importe del cupón corrido: Se emiten sin cupón corrido, al iniciarse en la fecha de emisión el periodo de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,929 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,921 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,22	355,000	100,220
100,23	717,500	100,230
100,24	990,000	100,240
100,25 y superiores	1.424,000	100,246
Peticiones no competitivas:		
	100,511	100,246

4) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

10263 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Banesto Ahorro 1, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Banesto Ahorro 1, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P. S.A. (G0080) como Gestora y Banco Español de Crédito, S.A. (D0036), como